

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.188

Viernes 25 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2091792

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO LA ISLA

(Resolución)

Núm. 1.388 exenta.- Santiago, 10 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 1.035/2021, de 9 de junio de 2021, presentado por la Municipalidad de Arauco; en la resolución N° 815, de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Isla presentada por la Municipalidad de Arauco; en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 1035/2021, presentado por la Municipalidad de Arauco, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, con fecha 10 de junio de 2021, la Municipalidad solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano La Isla, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, con una superficie de 28,9 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano. Asimismo, acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha técnica solicitud de declaración de humedal urbano Municipalidad de Arauco". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran publicados en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 815, de 2 de agosto de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Isla, presentada por la Municipalidad de Arauco, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

CVE 2091792

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de septiembre de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Arauco" ("Ficha Técnica"), en la etapa de recepción de antecedentes adicionales indicada en el considerando anterior, no se recibieron presentaciones.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Arauco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano. Lo anterior, a partir de un análisis de imágenes satelitales del humedal, imágenes de dron, visita en terreno y por la verificación de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 28,9 hectáreas a 4,6 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano La Isla, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal natural, palustre de carácter temporal, y en determinada área artificial, ubicado en la cuenca del Río Carampangue, en la comuna de Arauco, Región del Biobío, que posee una superficie aproximada de 4,6 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 549, de 2021, de 9 de diciembre de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano La Isla.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano La Isla, cuya superficie aproximada es de 4,6 hectáreas, ubicado en la comuna de Arauco, Región del Biobío.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano La Isla, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	658913	5878470
2	658864	5878444
3	658810	5878503
4	658829	5878596
5	658856	5878550
6	658878	5878511
7	658695	5878804
8	658610	5878810
9	658536	5878799
10	658447	5878783
11	658392	5878784
12	658324	5878721
13	658270	5878658
14	658437	5878622
15	658581	5878601

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
16	658651	5878534
17	658739	5878442
18	658852	5878376
19	658975	5878319
20	659125	5878260
21	659342	5878179
22	658882	5878848
23	658918	5878779
24	658944	5878713
25	658862	5878691
26	658861	5878798
27	658836	5878859
28	658785	5878859
29	658733	5878846
30	658821	5878906

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente

enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/Cartografia_H._Urbano_La_Isla_firmado_rotated.pdf.

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.

